

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Acredite el cumplimiento de la notificación establecida en el numeral 1° del Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 Mecanismo de ejecución por pago directo. Nótese que la comunicación remitida a la deudora, en la dirección adrianadannafer@gmail.com, no fue recibida.

Conforme lo anterior, deberá acreditarse la remisión de la notificación a la dirección física reportada en el acápite de notificaciones o, en su defecto, a la dirección electrónica mencionada, siempre que ésta acuse recibo.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez